



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 329 -2020-MPLM-SM

San Miguel, 28 de febrero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 27 enero de 2020, el Proyecto de Ordenanza de "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar para el periodo 2020-2022"; La Opinión Legal N° 12-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 14 de enero de 2020; Informe N° 443-2019-MPLM-SM/GGASM/VRI, de fecha 13 de diciembre de 2020; Informe N° 224-2019-MPLM/SM/SGGAO/FJTC, de fecha 04 de diciembre de 2019 sobre la Elaboración e Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, los artículos 195° y 197° señalan que las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece en sus numerales: 8.1) La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2) Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3) La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 127° de la Ley citada, establece en sus numerales: 127.1) La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. 127.2) El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: c) Estimulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental. d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;





Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía. En concordancia con el artículo 9° señala en su inciso 7) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, a través del Informe N° 224-2019-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 04 de diciembre de 2019 el Jefe de Gestión Ambiental y Ornato remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales respecto a la Elaboración e Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por el periodo 2020-2022, con la finalidad de que la población aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar la calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 443-2019-MPLM-SM/GGASM/VRI, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales remite al Gerente Municipal el "Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de La Mar, 2020-2022 EDUCCA para su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante a Opinión Legal N° 12-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 14 de enero de 2020, la oficina de Asesoría Jurídica sugiere declarar procedente el proyecto de ordenanza sobre el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar, para el periodo 2020-2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 08-2020-MPLM-SM/CM, se aprobó, la Ordenanza Municipal del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, para el periodo 2020-2022;

Que, la Municipalidad Provincial de La Mar requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley General del Ambiente N° 28611; Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR 2020-2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA EL PERIODO 2020-2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-La Mar 2020-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

**ARTICULO CUARTO.- CONVOCAR**, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificada vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal, Grupo Técnico), en la implementación del programa Municipal EDUCCA-La Mar. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR**, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Ambiente para fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*[Signature]*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

